

BOLETIN INFORMATIVO

Mayo 2025

Asunto: Recordatorio, Requisitos para aplicación de Decreto de estímulo fiscal para empresas hoteleras que presten servicios a turistas extranjeros que participen exclusivamente en congresos, convenciones, exposiciones o ferias en territorio nacional.

Estimados clientes:

Por medio del presente boletín, les compartimos un análisis sobre el Decreto de estímulos fiscales publicado el 26 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo 2.3 de dicho decreto, establece un estímulo fiscal del 100% del IVA para aquellos contribuyentes que presten servicios a turistas extranjeros que asistan a congresos, convenciones, exposiciones o ferias celebradas en México.

1. Sujetos beneficiarios del estímulo fiscal:

- **Empresas hoteleras** que ofrezcan servicios de hospedaje y conexos a turistas extranjeros.
- **Personas o empresas** que otorguen el uso temporal de centros de convenciones o exposiciones, así como los servicios complementarios necesarios para estos eventos a los organizadores que sean residentes en el extranjero.

2. Condiciones del estímulo:

- El IVA no debe trasladarse al receptor del servicio.
- Deben cumplirse los requisitos formales, contractuales y fiscales establecidos por el Decreto.

3. Servicios comprendidos:

a) Servicios de hotelería y conexos:

Incluyen alojamiento, transportación, alimentos y bebidas, siempre que estén integrados en paquetes turísticos o contratados directamente por el organizador extranjero.

b) Servicios complementarios:

Incluyen servicios técnicos y logísticos, tales como registro, traducción, montaje, seguridad, limpieza, audiovisuales, entre otros.

4. Eventos válidos:

Solo aplica para congresos, convenciones, exposiciones o ferias (se excluyen viajes de incentivos). Los cuales se definen de la siguiente manera:

Congreso: Reunión profesional centrada en el intercambio de ideas y conocimientos sobre un tema de interés, en diversas áreas.

Convención: Encuentro gremial o empresarial enfocado en tratar asuntos comerciales vinculados a un mercado, producto o marca entre sus participantes.

Exposición: Evento de carácter comercial o cultural donde representantes de un sector específico presentan productos o servicios a un público objetivo.

Feria: Espacio destinado a la exhibición y promoción de productos o servicios con fines comerciales.

Organizador del evento: Es la persona física o moral responsable de la realización del evento, pudiendo contar con el apoyo de terceros especializados para su ejecución.

5. Requisitos para acceder al estímulo por Servicios de Hotelería y Conexos:

Para efectos de lo establecido en la fracción I del primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que ofrezcan servicios de hotelería y conexos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Registro ante el SAT:**

Inscribirse como empresa exportadora de servicios de hotelería ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. **Forma de pago:**

Recibir los pagos mediante tarjeta de crédito expedida en el extranjero. También podrán aceptarse transferencias de fondos provenientes de instituciones financieras extranjeras, siempre que se depositen en cuentas del contribuyente en instituciones de crédito o casas de bolsa mexicanas.

3. **Contratación por agencias de viajes:** Si los servicios son contratados a través de agencias de viajes, estas deberán efectuar el pago a nombre de los turistas extranjeros mediante:

- Cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o
- Transferencia de fondos conforme a lo establecido en este artículo.

4. **Contratación por organizadores de eventos:** Los servicios deben ser contratados por los organizadores del evento.

5. **Documentación que debe conservarse:**

- a) Contrato de servicios celebrado con el organizador del evento, que especifique el domicilio y duración del evento.

- b) Cuando el comprobante fiscal se expida a nombre del organizador, deberá consignarse el nombre de los turistas extranjeros que recibieron los servicios.
- c) Lista de turistas extranjeros que participaron en el evento proporcionada por el organizador.
- d) Copia del pasaporte y documento migratorio vigente de los turistas extranjeros, debidamente sellado por las autoridades migratorias.
- e) Registro de huéspedes con nombre y firma del turista extranjero.
- f) Copia del pagaré por el pago con tarjeta de crédito extranjera o, en su caso, estado de cuenta con el movimiento de la transferencia.
- g) En caso de intermediación con agencias de viajes, conservar el estado de cuenta que refleje el pago y cumplir con los requisitos anteriores.

Cuando el pago se efectúe mediante transferencia de fondos, los contribuyentes deberán conservar el estado de cuenta que contenga el movimiento correspondiente.

6. Requisitos para Contribuyentes que otorguen el uso temporal de Centros de Convenciones y Exposiciones:

Para efectos de lo dispuesto en la fracción II del primer párrafo del artículo, los contribuyentes que otorguen el uso temporal de centros de convenciones y exposiciones deberán cumplir con lo siguiente:

1. **Registro ante el SAT:** Inscribirse como empresa exportadora de servicios de convenciones y exposiciones.
2. **Emisión del comprobante:** Expedir el comprobante correspondiente al uso temporal y servicios complementarios a nombre del organizador del evento.
3. **Contrato de servicios:** Celebrar contrato por escrito que especifique el evento, los servicios a proporcionar y el periodo correspondiente.
4. **Forma de pago:** El pago debe realizarse mediante tarjeta de crédito del organizador expedida en el extranjero, o mediante transferencia desde una cuenta extranjera a una cuenta mexicana a nombre del contribuyente. Se deberá conservar copia del pagaré o estado de cuenta correspondiente.



5. **Intermediación de organizadores:** Se permite la contratación mediante intermediarios, siempre que:

- a) El pago se realice a nombre del organizador extranjero.
- b) El medio de pago sea una tarjeta de crédito expedida en el extranjero.
- c) Se conserve copia del pagaré.
- d) El comprobante fiscal se emita a nombre del organizador residente en el extranjero.

Conclusiones:

Este estímulo representa una herramienta fiscal clave para fomentar el turismo de negocio en el país, siempre que se cumplan estrictamente los requisitos establecidos ya que en caso de no cumplir con alguno de ellos la autoridad podría rechazar su aplicación.

DG&H Fiscal